



COMUNICADO 011-2016

Para: Empresas de Seguridad Privada; Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad -ACES-; Cámara Nacional de la Industria de la Seguridad -CNIS-; Asociación Nacional de Empresas de Seguridad Privada -ANESEP-; Agentes de Seguridad Privada y público en general.

Fecha: 21 de noviembre del 2016

Asunto: Modificaciones a Comunicados 09 y 10-2016 de fecha 10 de octubre 2016 Cursos para Evaluadores de Riesgos Sobre Uso de Armas de Fuego en Servicios de Seguridad Privados.

Considerando:

1°- *Que la Ley N° 8395 del 1° de diciembre del 2003 y su Reglamento, regula la actividad de personas físicas y jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto en personas como a sus bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.*

2°- *Que la Ley de cita que regula la actividad de la seguridad privada, es un régimen especial constituido por normas de derecho público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.*

3°- *Que de conformidad con el acuerdo 2016-132-MSP, publicado en La Gaceta N° 169 de fecha 2 de setiembre del 2016, con el propósito de regular el uso de armas de fuego en el sector de la Seguridad Privada, aquellas personas físicas y/o jurídicas interesadas en continuar brindando o bien en contratar nuevos servicios de seguridad privados con oficiales armados, en las actividades no permitidas en el mismo acuerdo, deberán justificarlo de forma técnica y razonada, con base en un estudio para cada puesto específico o servicio autorizado, que deberá ser elaborado por un Criminólogo, o por otro profesional que acredite amplia experiencia en el área de la seguridad.*

4° *Que la Sub Comisión de Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad Pública --creada al efecto--, presentó un Modelo de Evaluación de Riesgos para el uso de armas de fuego, tomando como base estándares internacionales para su elaboración, siendo esta metodología aceptada por el Ministerio, para realizar las Evaluaciones de Riesgos sobre el uso de armas de fuego en los servicios de Seguridad Privados.*



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

5° *Que por la naturaleza del Acuerdo de cita y de las competencias requeridas tanto por los Profesionales en Criminología, como otros profesionales que acrediten amplia experiencia en el área de seguridad, que tendrán a su cargo realizar las Evaluaciones de Riesgos, en procura de determinar si en un determinado servicio de Seguridad Privada, se requiere o no el uso de armas de fuego; se consideró oportuno de parte de esta Dirección, gestionar, mantener y supervisar un proceso de capacitación de las personas interesadas en realizar las evaluaciones de riesgos, capacitación que en adelante podrá ser realizada, por aquellas organizaciones que deseen acreditarse ante la Dirección de Servicios de Seguridad Privados con tales propósitos.*

6° *Que en virtud de lo anterior y de la alta demanda que se ha generado para acceder a los cursos de capacitación, por parte de personas interesadas en certificarse como Evaluadores de Riesgos en Servicios de Seguridad Privados y a la necesidad de ofrecer a los administrados opciones de capacitación en estos cursos, que provean suficiente recurso humano certificado, para llevar a cabo las Evaluaciones pertinentes en la debida aplicación de lo preceptuado en el Acuerdo 2016-132-MSP.*

7° *Que para garantizar la mayor calidad y nivel profesional de los Evaluadores de Riesgos en el Servicio de Seguridad Privada, que emitan las evaluaciones solicitadas por el Acuerdo 2016-132-MSP, es de prioritaria importancia certificar no solo los conocimientos en seguridad, sino unificar esos criterios y contar con un medio estandarizado de trabajo, que facilite y organice para beneficio de la sociedad costarricense y en especial a los usuarios y prestatarios de los servicios de seguridad privada, los tramites indicados.*

Por Tanto:

Primero: *Tanto los profesionales en Criminología, como otros profesionales que acrediten amplia experiencia en el área de seguridad y deseen constituirse como Evaluadores de Riesgos para el uso de armas de fuego en servicios de Seguridad Privados, deberán aprobar un curso para el conocimiento y aplicación de la metodología a utilizar, el que será gestionado e impartido por la Dirección de Servicios Privados de Seguridad o bien por las organizaciones interesadas y debidamente acreditadas por esta Dirección.*

Segundo: *Las organizaciones interesadas que se acrediten formalmente ante la Dirección de Servicios de Seguridad Privados para esos fines, se constituyen como entidades de apoyo en la implementación de la capacitación, para la Evaluación de Riesgos que contempla el Acuerdo 2016-132-MSP; para lo cual deberán implementar en cada curso, un contenido temático que será elaborado por personal de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados; debiendo levantar además, los registros de las personas que se certifiquen en los cursos, para luego ser aportados a la Dirección dicha, órgano responsable de mantener un registro actualizado de todas las personas que se certifiquen como Evaluadores de Riesgos en Servicios de Seguridad Privados.*

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS**

Tercero: La comprobación de requisitos y aceptación de matrícula solicitados tanto a los Profesionales en Criminología como a los Profesionales de otras ramas, para participar en los cursos de certificación a impartir entre los interesados en aplicar las Evaluaciones de Riesgos en el Servicio de Seguridad Privada, será responsabilidad de cada organización que se acredite para impartir los cursos.

Cuarto: La solicitud formal y el resultado de la Evaluación de Riesgos o estudio técnico propio del trámite para uso de armas de fuego en puestos de seguridad privada, podrán presentarse a la Dirección de Servicios de Seguridad Privados --en el formato dispuesto por esta Dirección y que estará dispuesto para los evaluadores certificados-- en forma impresa o bien por vía electrónica a la dirección dssp@seguridadpublica.go.cr caso en el que deberá venir firmado digitalmente por el profesional respectivo.

Quinto: La justificación técnica y razonada, con base en un estudio para cada puesto específico o servicio autorizado, aplicará única y exclusivamente para aquellas personas físicas y/o jurídicas que deseen solicitar la aprobación para el uso de armas de fuego.

San José, 21 de noviembre del 2016


Lic. Roberto Méndez R.
DIRECTOR



Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso